



Pees

Nº 31 -2012-GGR-GR PUNO

06 FEB 2012.

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, la Carta Nº 145-2012/OBRA/UPACA S.A., Carta Nº 010-2012-CSR/JS, Informe Nº 022-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACION DE PLAZO Nº 05, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP. R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM 32 + 800; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de Diciembre de 2010, el Gobierno Regional Puno firma el Contrato Nº 0014-LP-2010-GRP con CONSTRUCTORA UPACA S.A., para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE - R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI - EMP. R. PE-34B" TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A - A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2" - KM. 0+000 A KM32 + 800, la cual asciende a la suma de S/. 47'564,092.35 nuevos soles incluido IGV, el contrato comprende la ejecución de la obra a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución contractual de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 20 de Enero de 2012, Constructora UPACA S.A. a través de su Residente de obra Ing. Yory A. Ugarte Larico, mediante Carta Nº 145-2012/OBRA/UPACA S.A., solicita y presenta a la Entidad el expediente Ampliación de Plazo 05. Con Carta Nº 145-2012/OBRA/UPACA S.A. Constructora UPACA S.A. a través de su Residente de Obra fundamenta su solicitud de ampliación de plazo en el ítem II.2.3 de su Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo por Lluvias, que indica: *Se cuantifican en 85 días calendario, requeridos compatibles con el calendario de avance de obra; esta cantidad solicitada se integra equilibradamente al indicado calendario. Se sustentan con las razones de hecho y derecho que amparan la solicitud y cantidad de días solicitados. Estas razones son compatibles con las causales que se contrae en el artículo 41 de la ley, exponiéndose los hechos y la vigencia de los mismos para los efectos de la ampliación de plazo;*

Que, la contratista Constructora UPACA S.A. no realiza un análisis y comentario fundamentado respecto a la variación de la ruta crítica. Por el contrario, Constructora UPACA S.A. se limita solamente a invocar conceptos y definiciones de ruta crítica;

Que, la Supervisión Consorcio Santa Rosa en su Carta Nº 010-2012-CSR/JS, respecto al Carácter Técnico de la Ampliación de Plazo solicitada indica: (...) *No existe en el cuaderno de obra, ninguna anotación "desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal" que amerite una "ampliación de plazo". Es más, las anotaciones que unilateralmente anote el residente en el cuaderno de obra no tienen valor legal por cuanto las actividades administrativas, técnicas y legales sobre el accionar de la obra han quedado suspendidas a partir del 06 de Enero del 2012 al 31-03-2012. Que, es además sorprendente que el argumento principal de la solicitud de ampliación de plazo Nº.05 expresado por el residente de obra, está basada bajo el "argumento" de que la "solicitud sustentada son las constantes precipitaciones pluviales que impidieron e "impedirán" (!!) ejecutar obra a partir del 07 de enero del 2012 al 31 de marzo del 2012";*

Que, el artículo 201º del RLCE en su párrafo primero indica: (...) *"Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ...".* Por tanto, el expediente de ampliación de plazo Nº 05 debió haber sido presentado por "el contratista o su representante legal" según la norma, sin embargo la documentación ha sido suscrita por el Ingeniero Residente y por tanto carece de valor legal su presentación;

Que, la Supervisión Consorcio Santa Rosa concluye: (...) *En base a nuestro análisis sobre los aspectos considerados líneas arriba, la supervisión considera DESESTIMAR la petición de aprobar la ampliación de plazo Nº.05 que contraviene los aspectos legales, técnicos y administrativos;*





Resolución Gerencial General Regional

N° 31 -2012-GGR-GR PUNO

06 FEB 2012
PUNO,

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos después de haber realizado la revisión y evaluación correspondiente, opina que es improcedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 05, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE – R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI – EMP. R. PE-34B° TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A – A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2° – KM. 0+000 A KM32 + 800, a favor del Contratista UPACA S.A.; toda vez que conforme a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el que indica: (...) el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo (...), habiéndolo suscrito y presentado en el presente caso el Residente de Obra; lo que carece de validez conforme lo indica el contenido de la Carta N° 010-2012-CSR/JS de la Supervisión de Obra Consorcio Santa Rosa;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, formulado por CONSTRUCTORA UPACA S.A. a través de su Residente de Obra Ing. Yory A. Ugarte Larico, mediante Carta N° 145-2012/OBRA/UPACA S.A de fecha 20 de Enero de 2012, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP.PE – R3S (SANTA ROSA) NUÑO A - MACUSANI – EMP. R. PE-34B° TRAMO I SANTA ROSA - NUÑO A – A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA 2° – KM. 0+000 A KM 32 + 800.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA
PASA A: *Secretaría Presidencia*
PARA: *Archivo*
FECHA: *07-02-2012*
FIRMA: *[Signature]*